



CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.

Montevideo, 04 de agosto de 2022

Licitación C/140 " Bacheos, Sellados y Obras Complementarias en Regional 1"

CND-CVU/CC/18/551/2022

COMUNICADO N° 4

Con la presente adjuntamos Comunicado N° 4 correspondiente a la Licitación de referencia.

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A

Cra. Mónica Rodríguez Oesch
Gerente de Control Económico Financiero

LM



Montevideo, 3 de agosto de 2022

LICITACIÓN C/140

Corporación Vial del Uruguay

"Bacheos, Sellados y Obras Complementarias en rutas bajo jurisdicción de la División Regional 1"

COMUNICADO N° 4

- 1 Al amparo de lo establecido en la cláusula 11 de La Sección 1 – Instrucciones a los Oferentes se procede a realizar la siguiente enmienda:

Enmienda 1

Se modifica lo establecido en la Sección 2, IAO (5.1.h) quedando redactado de la siguiente forma:

IAL (5.1.h)	<p>Estados contables</p> <p>Deberán acreditar los siguientes valores para el promedio aritmético de sus índices:</p> <p>a) liquidez (activos corrientes / pasivos corrientes) mayores o igual a 1.10</p> <p>b) endeudamiento (pasivo total / patrimonio neto) entre 0 y 2</p> <p>c) rentabilidad (resultado operativo bruto / ventas) mayor o igual a 0.10</p> <p>Las empresas que sólo cumplan con 2 de los tres índices exigidos, podrán igualmente calificar cuando estos resulten:</p> <p>I)</p> <ul style="list-style-type: none">• liquidez: mayor o igual a 1• endeudamiento: menor o igual a 3.5• rentabilidad: mayor o igual a 0.05 <p>y de resultar adjudicatario deberán duplicar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.</p>
-------------	---



II)

- liquidez: tenga un promedio entre 0.85 y 1,00, pero a la fecha de apertura de las ofertas dicho índice no sea inferior a 1, lo que deberá acreditar mediante certificado emitido por Contador Público.
- endeudamiento: menor o igual a 3.5
- rentabilidad: mayor o igual a 0.05

III)

o, si del último balance de los tres exigidos arrojará:

- Liquidez: mayor o igual a 1.15
- endeudamiento: menor o igual a 3
- rentabilidad: mayor o igual a 0.15

y de resultar adjudicatario deberá triplicar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, devolviéndose el 50% con la recepción provisoria total de los trabajos.

Dichos índices deben ser cumplidos por el oferente ya sea como entidad única o para cada una de las partes de una asociación en participación, consorcio o asociación.

Los mismos podrán formularse en moneda de origen ó en dólares de los Estados Unidos de Norte América y serán suscritos por representante legal de la empresa acreditado en la declaración jurada del anexo jurídico.

Dichos estados estarán integrados, como mínimo, por estado de situación, estado de resultados, notas aclaratorias y anexos de bienes de uso y de evolución del patrimonio y estado de origen y aplicación de fondos, según el siguiente criterio:

Para empresas constituidas en la República Oriental del Uruguay, deberán formularse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 16.060 (Sociedades Comerciales) y el Decreto 408/016 y serán de aplicación los decretos 162/004 de 12/5/04, 222/04 de 30/6/04 y 90/05 de 25/2/05, los que corresponda según los ejercicios de los balances presentados.

Para empresas constituidas en el extranjero, se formularán de acuerdo a las normas legales o profesionales, según corresponda, vigentes en el país donde se domicilia; no obstante, para la determinación de los índices económicos - financieros y de los ingresos operativos, se seguirán los criterios de exposición previstos en el anexo y modelos del Decreto 408/016.



No será motivo de observación, en ninguno de estos casos, el no cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2 decreto 408/016.

La vigencia de los estados contables no será mayor que el plazo del que disponen las empresas en sus respectivos domicilios para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que surjan del último cierre de ejercicio.

Los estados contables vendrán acompañados de Informe de Revisión Limitada, expedido por Contador Público o título equivalente habilitado para emitir dicho informe. Este será realizado:

Para empresas constituidas en la República Oriental del Uruguay, de acuerdo al Pronunciamiento N° 18 del Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay.

Para empresas constituidas en el extranjero, de acuerdo a las normas legales o profesionales, según corresponda, vigentes en el país donde se domicilia o bien de acuerdo a lo dispuesto por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en el Engagements to Review of financial statements ISA/RS 1 y 2.

Dictámenes de Auditoría Externa, emitidos por profesionales que acrediten su solvencia y realizados de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) sustituirán el requisito del Informe de Revisión Limitada.



HERNAN CIGANDA MEERHOOF
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.